

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N°10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

CONTROL DE PRISIONES PREVENTIVAS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

La Auditoría Judicial mediante informe N°1207-98-IAO-SAO-2020, emitió una serie de recomendaciones en torno al mejoramiento del sistema de control interno vinculado a las prisiones preventivas. Sobre el particular, se determinó que las solicitudes y prórrogas relacionadas con las privaciones de libertad y otras medidas cautelares no privativas de libertad de las personas que figuran como imputadas, son elementos importantes y sensibles dentro del sistema de control interno implementado, de ahí la gran importancia que reviste su adecuado registro y seguimiento, labor que recae en el Ministerio Público fundamentalmente.

En ese sentido, dentro de las recomendaciones se estableció la siguiente:

“Comunicar formalmente a todas las oficinas del Ministerio Público la obligación de utilizar los controles relacionados con el proceso de prisiones preventivas y otras medidas cautelares en el formato aprobado, una vez ejecutado su diseño y validación, según lo descrito en recomendación 4.1, en aras de uniformar esta labor, y facilitar la consolidación de los datos, así como su debida supervisión”.

En virtud de lo anterior, resulta necesario implementar un mecanismo de control que facilite a los fiscales y fiscalas del Ministerio Público, así como, al perso-

nal de apoyo, identificar oportunamente cuales personas imputadas cuentan con alguna medida cautelar, de que tipo y la fecha de su vencimiento. Se adjunta formulario que se utilizará con tal fin, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente si resulta necesario otros controles a lo interno que faciliten la atención medidas cautelares.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.

SARA ARCE MOYA
FISCAL GENERAL SUBROGANTE
NOVIEMBRE, 2021
[ORIGINAL FIRMADO]